

IV. – ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Convocatorias

Resolución 452/05855/26

Cód. Informático: 2026008384.

Resolución de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores de la Resolución 452/05394/26, de 15 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación mediante la forma de ingreso por promoción interna, con y sin exigencia de Titulación de Técnico Superior, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Artículo primero.

Advertido error en el dispongo tercero, página 9341, de la Resolución 452/05394/26, de 15 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación mediante la forma de ingreso por promoción interna, con y sin exigencia de Titulación de Técnico Superior, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa número 75, de fecha 20 de abril de 2026, se procede a su corrección:

Donde dice:

«Tercero.- Ofertar mil doscientas cuarenta y nueve (1249) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

1. PLAZAS

1.1. Ejército de Tierra: seiscientos diecisiete (617) plazas, con la siguiente distribución:

ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CTA.)	CDMF	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1)	SIN TITULACIÓN (2025023)			CON TITULACIÓN (2025024)	TOTALES
				Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)		
Infantería (*)	(1)	Academia de Infantería	467/486 (2)	48	42	22	10	617
Caballería (*)	(1)	Academia de Caballería	402	18	15	8		
Aviación del Ejército de Tierra (**)	El de la Especialidad de origen	ACAVIET	-					
Artillería (*)	(1)	Academia de Artillería	468 (4)	19	16	8		
	(1)		469 (5)	19	16	8		
Ingenieros (*)	(1)	Academia de Ingenieros	405	22	18	9		
Transmisiones (*)	(1)		406	33	28	15		
Transmisiones (MECE)	(1)		409 (3)				5	
Mantenimiento de Aeronaves	(1)	Academia Logística	413 (6) /488 (2)	3	3	1	6	
	(1)		414 (7)	8	8	4		
Electrónica y Telecomunicaciones	(1)		408/457 (2)	15	13	7	11	



ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CTA.)	CDMF	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1)	SIN TITULACIÓN (2025023)			CON TITULACIÓN (2025024)	TOTALES
				Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)		
Mantenimiento y Montaje de Equipos	(1)	Academia Logística	410/461 (2)	7	6	3	8	617
Mantenimiento de Armamento y Material	(1)		462/489 (2)	7	7	3	7	
Informática	(1)		411/458 (2)	17	14	7	19	
Informática (MCCE)			473 (3)				3	
Automoción	(1)		412/459 (2)	18	16	8	9	
TOTAL				539			78	

(1) Las contempladas para esta Especialidad Fundamental en la base 2ª, 1.3.1, conforme a lo establecido en la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo.

(2) El código de Especialidad para el acceso sin y con titulación será el establecido en el Apéndice 1.

(3) Plazas específicas para potenciar como primer destino las capacidades de ciberdefensa del Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE).

(4) Para cursar el TTS de Administración de Sistemas Informáticos en Red.

(5) Para cursar el TTS de Mecatrónica Industrial.

(6) Para cursar el TTS de Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina.

(7) Para cursar el TTS de Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves.

(*) Un mínimo de diez (12) plazas de estas Especialidades y del conjunto de los procesos de ingreso directo e ingreso por promoción serán reservadas para, al finalizar el segundo curso, pasar a la Especialidad de «Aviación del Ejército de Tierra».

(**) Los alumnos y alumnas de esta Especialidad serán seleccionados al finalizar el segundo curso de entre los admitidos en Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Transmisiones en los procesos de ingreso directo e ingreso por promoción.»

Debe decir:

«Tercero.- Ofertar mil doscientas cuarenta y nueve (1249) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

1. PLAZAS

1.1. Ejército de Tierra: seiscientos diecisiete (617) plazas, con la siguiente distribución:

ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CTA.)	CDMF	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1)	SIN TITULACIÓN (2025023)			CON TITULACIÓN (2025024)	TOTALES
				Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)		
Infantería (*)	(1)	Academia de Infantería	467/486(2)	48	42	22	10	617
Caballería (*)	(1)	Academia de Caballería	402	18	15	8		
Aviación del Ejército de Tierra (**)	El de la especialidad de origen	ACAVIET	-					



ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CTA.)	CDMF	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1)	SIN TITULACIÓN (2025023)			CON TITULACIÓN (2025024)	TOTALES		
				Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)				
Artillería (*)	(1)	Academia de Artillería	468 ⁽⁴⁾	19	16	8				
	(1)		469 ⁽⁵⁾	19	16	8				
Ingenieros (*)	(1)	Academia de Ingenieros	405	22	18	9				
Transmisiones (*)	(1)		406	33	28	15				
Transmisiones (MCCE)	(1)		409 ⁽³⁾						5	
Mantenimiento de Aeronaves	(1)	Academia Logística	413 ⁽⁶⁾ /488 ⁽²⁾	8	8	4	6	617		
	(1)		414 ⁽⁷⁾ /488 ⁽²⁾	3	3	1				
Electrónica y Telecomunicaciones	(1)		408/457 ⁽²⁾	15	13	7	11			
Mantenimiento y Montaje de Equipos	(1)		410/461 ⁽²⁾	7	6	3	8			
Mantenimiento de Armamento y Material	(1)		462/489 ⁽²⁾	7	7	3	7			
Informática	(1)		411/458 ⁽²⁾	17	14	7	19			
Informática (MCCE)			473 ⁽³⁾				3			
Automoción	(1)		412/459 ⁽²⁾	18	16	8	9			
TOTAL					539				78	

(1) Las contempladas para esta especialidad fundamental en la base 2ª, 1.3.1, conforme a lo establecido en la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo.

(2) El código de especialidad para el acceso sin y con titulación será el establecido en el Apéndice 1.

(3) Plazas específicas para potenciar como primer destino las capacidades de ciberdefensa del Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE).

(4) Para cursar el TTS de Administración de Sistemas Informáticos en Red.

(5) Para cursar el TTS de Mecatrónica Industrial.

(6) Para cursar el TTS de Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina.

(7) Para cursar el TTS de Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves.

(*) Un mínimo de doce (12) plazas de estas especialidades y del conjunto de los procesos de ingreso directo e ingreso por promoción serán reservadas para, al finalizar el segundo curso, pasar a la especialidad de "Aviación del Ejército de Tierra".

(**) Los alumnos y alumnas de esta especialidad serán seleccionados al finalizar el segundo curso de entre los admitidos en Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Transmisiones en los procesos de ingreso directo e ingreso por promoción.»

*Artículo segundo.*

Advertido error en la Base cuarta, página 9357, de la Resolución 452/05394/26, de 15 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación mediante la forma de ingreso por promoción interna, con y sin exigencia de Titulación de Técnico Superior, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina., publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa número 75, de fecha 20 de abril de 2026, se procede a su corrección:

Donde dice:

«2.5. Además de lo anterior, las Unidades de destino o dependencia del Ejército de Tierra, grabarán las solicitudes de admisión en el Módulo de Solicitudes de Cursos (SOLCUR) de SIPERDEF, con las siguientes indicaciones:

En el dato código de curso se reflejarán los códigos que correspondan:

- Ejército de Tierra:

Ingreso sin exigencia de Titulación de Técnico Superior, 5BN012026053
Ingreso con exigencia de Titulación de Técnico Superior, 5BT012026051»

Debe decir:

«2.5. Además de lo anterior, las Unidades de destino o dependencia del Ejército de Tierra, grabarán las solicitudes de admisión en el Módulo de Solicitudes de Cursos (SOLCUR) de SIPERDEF, con las siguientes indicaciones:

En el dato código de curso se reflejarán los códigos que correspondan:

- Ejército de Tierra:

Ingreso sin exigencia de Titulación de Técnico Superior, 5BN012026054
Ingreso con exigencia de Titulación de Técnico Superior, 5BT012026052»

Artículo tercero.

Se modifica la Base Tercera de la Resolución 452/05394/26, de 15 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación mediante la forma de ingreso por promoción interna, con y sin exigencia de Titulación de Técnico Superior, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa número 75, de fecha 20 de abril de 2026, para los procesos:

1. Código de proceso 2026023: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, sin exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra.

2. Código de proceso 2026024: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, con exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra.

Quedando como sigue:

«Tercera. *Plazo de presentación de la solicitud de admisión a los procesos de selección.*

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de mayo de 2026.»

*Artículo cuarto.*

Advertido error en la Base cuarta, página 9357, de la Resolución 452/05394/26, de 15 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación mediante la forma de ingreso por promoción interna, con y sin exigencia de Titulación de Técnico Superior, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina., publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa número 75, de fecha 20 de abril de 2026, se procede a su corrección:

Donde dice:

«a) Méritos académicos.

Se valorarán aquellos méritos que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, excepto la certificación académica, que se podrá aportar en la fecha que se determina en el apartado 1.10 de esta base.»

Debe decir:

«a) Méritos académicos.

Se valorarán aquellos méritos que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, excepto la certificación académica, que se podrá aportar en la fecha que se determina en el apartado 1.9 de esta base.»

Madrid, 23 de abril de 2026.—La Subsecretaria de Defensa, P. D. (Resolución 400/38376/2025, de 29 de julio), el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.